



Rad.76-111-40-03-001-2020-00312-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00312-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: DIEGO ANDRES QUINTERO RAMIREZ

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

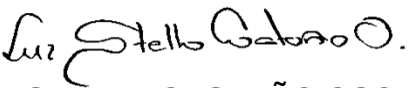
CUADERNO 1º.		
Constancia envío Notificación Personal..... Folio 38	\$	18.160,00
Constancia envío Notificación Por Aviso..... Folio 45	\$	19.604,00
Agencias en derecho..... Folio 51	\$	5.200.000,00

TOTAL

\$ 5.237.764, 00

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOSTREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte.

Buga Valle, Agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



Rad.76-111-40-03-001-2020-00312-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas. Queda para proveer.-, julio 28 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00312-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADO: DIEGO ANDRES QUINTERO RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1652

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.53, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte APROBACIÓN, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 118.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6621641018837213928e668b2f10adb8b15eecbe72b18778ed85cc8e618de4a4**

Documento generado en 02/08/2022 08:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>